#### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

im Zaragoza, en la Administración del Bo-LETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remittendo su importe su libranza del Tesoro b letra de fácil cobro.

Mi pago de la suscripcion adelantado.

IS correspondencia se remitira franqueada al Regente de dicha Imprense.



#### PRECIO DE SUSCRIPCION

30 PESETAS AL AEO. - KATPANJERO, 48

Los edictos y anuncios obligados at pago de inserción, 25 centimos de reseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán den tro de los cuatro días inmediatos a la focha de los que se reclamen; pasados éstos, la Admínico tración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 centimos de peseta cadie ppo

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Peñínsula, islae adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, a les ventes días de su promuigación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaides y Sacretarios reciban este Bolería, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de contumbre, donde permanecerá hasta el recibadel siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsa-bilidad, de conservar los números de este Boleriw, coleccionados ordenadamente pará su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

# PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud

El Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Exmo. Sr. Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Sermos. Señores Principes de Asturias me dirige en este dia la siguiente comunicación:

Exemo. Sr.: El Exemo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

Exemo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que SS. AA. RR. la Serma. Señora Princesa de Asturias y su Augusto Hijo el Infante D. Alfonso han pasado la noche y continúan en estado satisfactorio».

Lo que de orden de S. M., participo á V. E. para su conocimiento y efectos consi-

guientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 7 de Diciembre de 1901.—P. El Duque de Sotomayor. - Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta 8 Diciembre 1901)

# SECCION PRIMERA

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Exposición

SENORA: Modificada la ley de 25 de Diciembre de 1899 por la de 4 del mes actual, que, entre otras cosas, dispone haya alistamiento para el reemplazo de las fuerzas del Ejército en el próximo año de 1902, y que del cupo que se señale en el de 1901 ingresen en filas solamente las cuatro quintas partes, quedando la quinta parte restante para incorporarse al reemplazo de 1902, se hace preciso un nuevo señalamiento de cupo para el reemplazo del corriente año y anular el hecho por Real decreto de 1.º de Septiembre próximo pasado.

Al proponer dicho decreto á V. M., no se oculta, Señora, al Ministro que suscribe, que había de atenderse con él, durante dos años, á las necesidades del Ejército activo, tanto para mantener constante-mente con las armas en la mano el número de hombres que las leyes de Presupuestos y de fuerzas autorizan, como para completar sobre ét el pie de paz indispensable para contar, llegado el caso, con los suficientes para pie de guerra ya instruídos, y

que necesidades económicas obligan á tener en sus hogares con las licencias temporales ó ilimitadas que permite la ley, viniendo, en definitiva, por el ingreso sucesivo de los reclutas, á estar éstos en filas menos de tres años, y á facilitarse instrucción militar á mayor número; pero considerando el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. que resultaría recargado el reemplazo del año actual que había de atender á estas necesidades durante los de 1901 y 1902, limitó el llamamiento en el citado decreto de 1.º de Septiembre á menor cifra de la que en realidad hacía falta para este período de dos años.

La del contingente que ha de fijarse ahora debiera ser la necesaria para que, deducida su quinta parte, que se incorporará para su ingreso en filas, al reemplazo de 1902, quedarán para el del año corriente el número de mozos que requieren durante él las atenciones del Ejército, teniendo presentes las razones ya expuestas, cifra superior á 40.000 hombres, mitad del cupo señalado en él el referido Real decreto de 1.º de Septiembre; pero atendiendo á consideraciones de análoga índole á las que entonces se tuvieron en cuenta, por lo que á este reemplazo se refiere, conceptúa el Ministro que suscribe que el cupo de este año debe ser de 50.000 hombres, á fin de que sus cuatro quintas partes, es decir, 40.000, sean los que ingresen en filas como reemplazo de 1901, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Diciembre de 1901.—Señora:—A. L. R. P. de V. M.—Valeriano Weyler.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Como consecuencia de la ley de 4 del mes actual modificando la de 25 de Diciembre de 1899, queda sin efecto el señalamiento del contingente para el reemplazo del año actual, hecho por Mi decreto de 1.º de Septiembre próximo pasado.

Art. 2.º Se llaman al servicio activo de las armas 50.000 reclutas de los declarados soldados en el presente año, que serán distribuídos entre las zonas de reclutamiento, con arreglo á los números

consignados en el adjunto estado.

Art. 3.° De los reclutas correspondientes á cada zona, vendrán á filas, como del reemplazo del año corriente, cuando sean llamades á ellas, los que se expresan en el mismo estado, quedando los restantes para ser incorporados al del próximo año de 1902.

Art. 4.º Las Comisiones mixtas y las zonas de reclutamiento cumplirán este decreto en la forma que respectivamente determinan el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el art. 4.º de la citada ley de 4 del actual.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

			-
ZONAS	Reclutas comprendi- dos en los ar- tículos 31 y 152 de la ley.	CUPO	Cuatro quintas partes de és- te que vendran á filas come reemplazo de 1901.
Logroño, núm. 1 Jaén, 2. Oreuse, 3. Mataró, 4. Pamplona, 5. Badajoz, 6. Oviedo, 7. Lugo, 8. Almeria, 9. Osuna, 10. Burgos, 11. Toledo, 12. Malaga, 13. Soria, 14 Zafra, 15. Getafe, 16 Córdoba, 17 Castellón, 18. San Sebastian, 19 Murcia, 20. Teruel, 21 Bilbao, 22. Zamora, 23. Gerona, 24. Jativa, 25. Cuenca, 26. Ciudad Real, 27. Valencia, 28. Santander, 29 León, 30. Segovia, 31. Coruña, 32. Tarragona, 33. Granada, 34. Santiago, 35. Valladolid, 36. Pontevedra, 37 Huelva, 38. Manresa, 39 Cáceres, 40 Avila, 41 Cádiz, 42. Gijón, 43. Palencia, 44. Alicante, 45. Villafranca, 46. Huesca, 47 Lorca, 48. Albacete, 49 Talavera, 50 Lérida, 51 Salamanca, 52 Guadalajara, 53 Monforte, 54. Zaragoza, 55. Ronda, 56. Madrid (complem.*), 57. Idem (idem), 58. Barcelona (idem), 59. Idem (idem), 58. Barcelona (idem), 59. Idem (idem), 60. Sevilla (idem), 61. Victoria, 62. Baleares Tenerife Las Palmas.	1.735 2.573 1.859 1.919 2.185 1.662 2.365 1.068 1.380 2.028 2.283 1.446 1.531 2.630 2.184 2.018 1.834 1.413 1.994 1.272 1.504 2.620 1.596 2.333 1.871 1.803 1.758 2.589 2.241 1.297 1.870 2.256 2.515 1.143 972 1.463 1.582 1.463 1.587 737 2.256	484 1.004 860 770 987 753 631 714 1.105 941 975 756 969 550 729 638 902 997 612 945 749 738 879 738 1.073 775 800 911 668 986 445 575 845 952 603 738 1.096 910 841 765 589 831 530 627 1.092 665 973 780 752 733 1.079 934 541 780 940 1.048 476 665 973 780 940 1.048 476 665 973 307 940 1.048 476 665 973 307 940 338	387 803 688 616 790 602 505 571 884 753 780 605 775 440 583 510 722 798 490 756 599 590 703 578 858 620 640 729 534 789 356 460 676 762 482 510 877 728 673 612 471 665 471 672 877 673 673 673 674 675 676 676 676 676 676 676 676 676 676
TOTAL	. 119.948	50.000	40.000
Madrid 6 de Diciembre	de 1901.		

### REAL\_ORDEN CIRCULAR!

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por representantes en Cortes, Corporaciones y particulares para que se prorrogue el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos del actual reemplazo, útiles de revisión de años anteriores é incluídos en el sorteo supletorio celebrado en 29 de Septiembre último;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se entienda prorrogado el plazo para la expresada redención por el término de treinta días, á contar desde la fecha.

De Real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo tener en cuenta los que hayan de redimirse dentro del período de ampliación que se les concede, que las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminan á las tres de la tarde de los días laborables. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1901.—Weyler.—Señor....

(Gaceta 7 Diciembre 1901).

## SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Elecciones. - Circular.

Habiendo dado cuenta á este Gobierno el Alcalde de Plasencia de Jalón, de que no tuvieron efecto las elecciones municipales señaladas para el día 10 del actual, con el fin de que tenga cumplido efecto la renovación de la mitad de los concejales, según dispone la ley Municipal, y sin perjuicio de las graves responsabilidades en que hayan podido incurrir por la infracción de la ley Electoral vigente, he acordado, usando de las facultades que me competen por el art. 45 en relación con el 47 de la indicada ley Municipal convocar nuevamente al cuerpo electoral para que se proceda á elección el domingo 29 de los corrientes, á cuyo efecto tendrá lugar la designación de interventores, el domingo anterior día 22 y el escrutinio general el jueves 2 de Enero próximo.

Y á fin de que las operaciones que se relacionan con dicha elección, se verifiquen en debida forma, se tendrán presentes las advertencias hechas en la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 22 de Octubre último.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

#### Negociado 3.º-Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás autoridades dependientes de la mía procedan á averiguar el paradero de dos reses vacunos de la propiedad de don Tomás García vecino de Calatayud, las cuales desaparecieron de los prados de aquella población, y tienen las señas siguientes: Una novilla y un novillo de año y medio á dos años, la novilla negra y

el novillo castaño bragado, marca de pez una M, y caso de ser habidos me darán cuenta.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Be-nigno Méndez Díaz, Antonio Gil Torres, Manuel Nieto Abegón, Laureano Millán Garde y Salvador Villanueva García, fugados de la Penitenciaría Hospital del Puerto de Santa María, el día 1.º del corriente. El primero natural de Fontarrons (Lugo), de 41 años, casado, panadero, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz afilada, cara delgada, boca grande, color sano, estatura 1'560 metros y condenado á cadena perpetua. El segundo natural de Albhael (Almería), de 43 años, casado, relojero, pelo canoso, cejas negras, ojos azules, cara ovalada, barba poblada, boca mediana, estatura 1'580 metros, flexión forzada del dedo índice de la mano derecha, la nariz un poco torcida y sentenciado á cadena perpetua. El tercero natural de Noya (Coruña), de 53 años, viudo, zapatero, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz afilada, cara regular, barba poblada, estatura cinco pies y dos pulgadas, sentenciado á cadena perp-tua. El cuarto natural de Hinojosa (Cuenca), de 41 años, viudo, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz, cara y boca regular, barba cerrada, color sano, estatura 1'685 metros. Y el quinto natural de Burgos, de 43 años, soltero, pelo y cejas negros, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba saliente, color bueno, estatura 1'700 metros, condenado á 17 años de prisión correccional, y caso de ser habidos, me darán cuenta.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

#### Minas.

Habiendo D. Enrique de Bordons y Bordons acudido con fecha 6 del corriente á este Gobierno civil, renunciando á la prosecución de los expedientes de registro de las minas que á continuación se expresan, he tenido á bien admitir en el día de hoy dicha renuncia y declarar fenecidos los respectivos expedientes y franco y registrable el terreno denunciado, de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del art. 64 de la ley de minis vigente.

Núm o del ex-	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	TÉRMINO MUNICIPAL	Núm o de per-
837 838	María. Carmela Bernabé Fortuna 1.ª Bordons 2.ª Bordons 3 ª Bordons	» » » »	Aranda Moncayo . El Frasno	34 32 169 225

Lo que se anuncia en este periodico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

## SECCION SEXTA

La plaza de Practicante de esta localidad se halla vacante; su dotación consiste en 450 pesetas, pagadas anualmente, más las igualas con los vecinos, que ascenderán á unas 380 pesetas próximamente.

Tiempo para solicitarla ocho días.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán á la Alcaldía de este pueblo.

Botorrita 5 de Diciembre de 1901.-El Alcalde ejerciente, Manuel Jimeno.

Por el término de ocho días consecutivos queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, para el siguiente año de 1902.

Villafeliche 6 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Joaquín Moneva.

El día 22 del atual, de diez á once de la mañana? tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas y el de derechos del Matadero para el año próximo de 1902 bajo los tipos de 1.000 pesetas cada uno y con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones expuestos al público hasta el indicado día en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Igualmente y durante el plazo de quince días estará expuesto al público en esta Secretaría municipal el padrón de cédulas personales para 1902.

l'edrola 5 de Diciembre de 1901.-El Alcalde,

Manuel Cortés.

Los repartos de rústica y pecuaria con el de ur bana de esta villa, para 1902, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por término de ocho días, contados desdeel 8 de los corrientes.

Cariñena 6 de Diciembre de 1901.-El Alcalde,

Gregorio González.

## SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.-Pilar

Cédula de notificación y emplazamiento.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, y por la Escribanía del infrascripto, pende expediente de información posesoria de varias fincas rústicas, sitas en Garrapinillos y en Utebo, instado por el Procurador don Manuel Pérez, en nombre de D.ª Agustina Gómez

y González, vecina de esta capital:

En dicho expediente se ha acordado que á Cristina González Artajona y su marido Manuel López López, Valera Gracia González y su esposo Antonio Placer Cabanillas, León Placer Cabanillas, por si y como padre de Rafael y María Placer, Macario González Artajona, Serapio González Ordóñez y Gregoria Gracia González, herederos todos de Lorenzo González Fuertes, se les haga saber la incoación de tales diligencias, por si tuvieren algo que oponer á la pretensión de la parte actora, para que lo verifiquen dentro de nueve días.

En su virtud, por medio de esta cédula, que se

publicará en el Boletin Oficial de esta provincia y se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta capital, se emplaza à aquellos sujetos, cuyos domicilios y residencia se ignoran, para que dentro del término de nueve días se personen en el aludido expediente, si tienen algo que oponer à la inscripción de las fincas de que se trata á nombre de la D. Agustina Gómez, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que habiere lugar en derecho.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1901.—El Escriba-

no, Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en mi Juzgado se sigue de oficio diligencias de declaración de heredero de don Rafael Lucas Martínez, hijo de D. Lamberto y de D. Clara, natural de esta ciudad, que fa leció el 18 de Junio de 1897 en el pueblo de Banqued (Islas Filipinas), sin otorgar testamento, estando casado con D.ª María Tarongi y Español, y he acordado anunciar su fallecimiento, llamando á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este segundo edicto en el Boletin Oficial, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado de San Pabio.

Dado en Zaragoza á 6 de Diciembre de 1901.-

Jenaro Barrón. - Ante mí, José Guitarte.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en cumplimiento de una carta-orden de la superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia, á Buenaventura Vela Fabregas, y á José Moutañés Mestre, licenciados de presidio, que tenían fijada su residencia en Figueras y La Almunia, respectivamente, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que el día 23 del actual, y hora de las once, comparezcan ante esta Ilma. Audiencia provincial en concepto de testigos para el juicio oral de la causa contra Marcos Andrés Hernando, por estata; bajo los apercibimientos legales.

Y en cumplimiento de lo acordado autorizo la presente en Zaragoza à 6 de Diciembre de 1901.-

El Actuario, Augel Barón.

# PARTE NO OFICIAL

Sindicato de Riegos de Garfilan.

Para que tenga debido cumplimiento lo dispuesto en el art. 53 de las Ordenanzas, y de conformidad con lo que preceptúa el 45 de las mismas, el domingo 22 del actual se celebrará Junta general de regantes, á las catorce del mismo, en la Sala Consistorial de esta villa.

Lo que de conformidad al art. 46 de las referidas Ordenanzas, se hace saber á todos los partícipes de la Comunidad ó Sindicato.

Torres de Berrellén 5 de Diciembre de 1901.-El Presidente, Esteban Munor.

IMPRENTA DEL HOSPICIO